

**RESOLUCIÓN N° 369  
(DICIEMBRE 2 DE 2019)**

“Por la cual se corrigen unos errores formales en el contenido de un acto administrativo.”

La Gerente (e) de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Acuerdo 004 del 2016, por el Decreto Municipal 457 del 2019, y en aplicación a lo dispuesto en Ley 1437 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 234 de agosto 8 del año en curso, se modificó el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de empleados de esta entidad.

Que en la redacción del artículo décimo del referido acto administrativo, se observa que al momento de identificar el empleo Profesional Especializado Área Salud, fue reseñado el Código 20 y el Grado 242.

Que al confrontar la información dispuesta con respecto al Código establecido para el cargo Profesional Especializado Área Salud, en el Decreto 785 de 2005 en su artículo vigésimo primero, se le asigna el Código de nomenclatura 242.

Que en consideración a las disposiciones del Acuerdo 041 del 29 de mayo de 2014, le corresponde el Grado 19, en lo correspondiente a su escala salarial.

Que de conformidad con lo anterior, se corrobora que efectivamente se incurrió en un lapsus calami, definido por la Real Academia de la Lengua, como: “*Error mecánico que se comete al escribir*”, por cuanto lo correcto, era identificar el cargo con el Código de nomenclatura 242, y el Grado salarial 19.

Que adicional a la situación advertida, debe abordarse lo acontecido con respecto al artículo décimo segundo, en lo atinente al empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 16; Nivel Técnico, cuyo superior jerárquico es el Jefe de la Oficina Asesora, entendiéndose que fue modificada su antigua denominación de Jefe de Oficina Jurídica, a partir de la vigencia de la resolución 121 de mayo 7 del año de la presente anualidad.

Que con el objeto de subsanar la situación descrita, es necesario acudir a lo dispuesto por el artículo 45, que es del siguiente tenor literal:





**“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir artículo decimo de la resolución No 234 de agosto 8 de 2019, con relación a la identificación del cargo de Profesional Especializado Área Salud, al cual el corresponde el Código de nomenclatura 242, y el Grado salarial 19.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir artículo decimo de la resolución No 234 de agosto 8 de 2019, con respecto al empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 16, Nivel Técnico, cuyo superior jerárquico es el Jefe de la Oficina Asesora.

**ARTICULO TERCERO:** En ningún caso la presente corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la Resolución No 234 de agosto 8 de 2019, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a todos los interesados,

**ARTICULO QUINTO:** Anexar copia del presente acto a la resolución No 234 de agosto 8 de 2019.

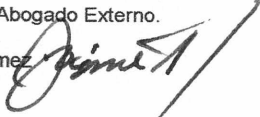
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MILE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Gerente (e)

Proyectó:  Javier Castro Povea - Abogado Externo.

Revisó: Jaime Miguel Torres Gómez  
Jefe De Talento Humano 

VoBo: Ornella Fiorentino - Jefe Oficina Asesora